



(Documento informativo actualizado el día 22/05/2019)

# **PREGUNTAS FRECUENTES: ASPIRANTES A INTERINIDAD DEL CUERPO DE MAESTROS**

## **Curso 2019-2020**

Resolución de 10 de abril de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad del Cuerpo de Maestros, para el curso escolar 2019-2020, BOCM del 24.

1. La información contenida en esta sección es orientativa y en ningún caso será vinculante para la resolución de los procedimientos administrativos. En caso de duda o discrepancia con la normativa reguladora debe atenderse siempre a esta última, que es la que regirá la actuación administrativa.
2. Este apartado se actualiza de forma permanente, en función de las consultas formuladas.



## Índice

1	LISTAS DE INTERINOS .....	6
1.1	Para formar parte de las listas de interinos. ¿Qué tengo que hacer? .....	6
1.2	Me presento por primera vez al procedimiento selectivo del Cuerpo de Maestros y he llenado dos solicitudes de dos especialidades diferentes y he pagado dos tasas. ¿Eso significa que voy a estar en dos listas en caso de no ser uno de las personas seleccionadas? .....	6
1.3	Si no apruebo la fase de oposición, ¿tengo alguna posibilidad de formar parte de las listas de interinos? .....	6
1.4	¿Estoy en plazo para entrar en las listas para el curso escolar 2019/2020?.....	6
1.5	¿Qué tipos de listas de interinos hay? .....	7
1.6	¿Dónde puedo consultar las listas de interinos para el curso escolar 2019/2020?.....	7
1.7	No estoy de acuerdo con la puntuación de mi baremo. ¿Qué puedo hacer? .....	7
2	REQUISITOS .....	8
2.1	Para el desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad, ¿es suficiente con estar en posesión de los requisitos de titulación que se exigen para el ingreso en el Cuerpo? .....	8
2.2	¿Por qué tengo que presentar un certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales? .....	8
2.3	¿En qué momento tengo que acreditar que no he sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual?.....	8
2.4	¿Quiénes deben tramitar por sí mismos la obtención del certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales?.....	9
2.5	¿Cómo puedo obtener el Certificado de Delitos Sexuales? .....	9
2.6	He autorizado la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales y, sin embargo, aparezco en el listado publicado a partir de la primera quincena de julio de 2019, de aspirantes a interinidad que deberán presentar el certificado en el momento de su nombramiento. ¿Cuál es el motivo de mi inclusión en dicho listado? ¿Qué debo hacer? .....	9
2.7	¿En qué momento se exigen los requisitos para impartir la especialidad? .....	9
2.8	No dispongo de alguno de los requisitos para impartir la especialidad. Si me convocan para cubrir una necesidad docente, ¿decaeré de las listas? .....	9
2.9	¿Puedo trabajar por otra especialidad si mi título es el Grado que habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil? .....	10
3	PUESTOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO .....	11
3.1	¿Qué son los puestos de carácter voluntario?.....	11



## Comunidad de Madrid

3.2	¿Cómo se solicitan los puestos de carácter voluntario? .....	11
3.3	Los puestos de carácter voluntario, ¿tienen las mismas retribuciones que los puestos ordinarios? .....	12
3.4	¿Puedo solicitar exclusivamente puestos de carácter voluntario? .....	12
3.5	¿Puedo renunciar a formar parte de la lista de aspirantes a interinidad que han solicitado puestos de carácter voluntario? .....	12
3.6	Si no acepto un puesto de carácter voluntario solicitado, ¿decaigo de todas las listas en las que me encuentro? .....	12
3.7	Al cumplimentar las 200 peticiones de la solicitud de puestos docentes para el curso 2019/2020 he incluido en una misma petición varios tipos de puestos ordinarios y voluntarios (05, 06, 07 o 04). ¿Qué tipo de puesto me puede corresponder en las asignaciones informáticas de vacantes en inicio de curso? .....	12
3.8	He cumplimentado el apartado 7 de la solicitud de petición de centros para el curso 2019/2020. ¿Para qué tipo de puestos me pueden convocar a lo largo del curso? .....	13
3.9	Si acepto una sustitución de un puesto de carácter voluntario, ¿ya no me convocarán para desempeñar puestos ordinarios? .....	13
4	PUESTOS BILINGÜES .....	14
4.1	¿Qué requisitos necesito acreditar para acceder a los puestos bilingües? .....	14
4.2	Los puestos bilingües tienen un carácter prioritario ¿Qué significa esto y en qué me afecta? .....	14
4.3	Me acabo de habilitar para formar parte de las listas bilingües de la Comunidad de Madrid del Cuerpo de Maestros. ¿De qué listas formaré parte? ¿Qué número de orden y puntuación tendrá desde ahora y hasta final de curso? .....	14
4.4	Formo parte de la lista de interinos de Primaria (0597PRI) y además en la función bilingüe de Primaria/Inglés (0597001). Si me adjudican un destino por 0597001 en un centro bilingüe, ¿puedo impartir el área o la asignatura de inglés en el colegio? .....	15
4.5	Formo parte de la lista de interinos por la especialidad de Lengua Extranjera y, aunque no he aprobado la oposición, tengo el Certificado de Aptitud o de Nivel Avanzado de la E.O.I. (B2 o nivel superior) ¿Podré formalizar nombramiento e impartir clases de la asignatura de inglés? .....	15
5	BAJA TEMPORAL .....	16
5.1	Estoy incluido en varias listas. ¿Puedo solicitar la baja temporal de alguna de ellas continuando en otras? .....	16
5.2	¿Puedo renunciar definitivamente a una lista en la que estoy incluido? .....	16
5.3	¿Puedo solicitar baja temporal sin justificación alguna? ¿Cuándo? .....	16
5.4	¿Por qué motivos puedo solicitar baja temporal con causa justificada? .....	17



## Comunidad de Madrid

5.5	¿Cuándo y cómo se solicita la baja temporal por causa justificada? .....	17
5.6	¿Cómo se justifican? .....	18
5.7	Ha finalizado la razón por la que había solicitado mi baja temporal ¿Qué debo hacer? .....	20
5.8	Estoy impartiendo la asignatura de Religión en un centro público de la Comunidad de Madrid y, además, estoy incluido en las listas de aspirantes a interinidad. Quiero continuar en el puesto de Religión ¿Debo esperar a que me convoquen para presentar la documentación justificativa? .....	20
5.9	¿Puedo mantenerme en las listas de interinos si acepto una plaza de interino en otra Comunidad? .....	20
5.10	Estoy de baja temporal, ¿tengo que solicitar la reincorporación antes de que finalice el curso para volver a listas? .....	21
6	CONVOCATORIAS PARA PARTICIPAR EN ASIGNACIONES INFORMÁTICAS A LO LARGO DEL CURSO (ANTIGUAS CITACIONES PARA ACTOS PÚBLICOS) .....	22
6.1	Una vez iniciado el curso escolar, ¿cómo puedo saber si me convocan para trabajar? .....	22
6.2	Al consultar las convocatorias de interinos observo que, en algunas ocasiones, se convoca a interinos con un número de orden muy superior al del último interino adjudicado la vez anterior, en la misma especialidad, ¿a qué puede ser debido? .....	22
6.3	¿Cómo es posible que en mi especialidad hoy haya sido convocado un interino con un número de orden más bajo que el de otro interino que fue citado ayer? ¿Se trata de un error? .....	22
6.4	He sido convocado para participar y no puedo trabajar, ¿qué debo hacer? .....	22
6.5	¿Qué ocurre si no elijo destino el día que he sido convocado a través de la aplicación informática? .....	23
6.6	Me han adjudicado un destino. ¿Qué tengo que hacer? .....	23
6.7	¿Qué sucede si no me presento a formalizar mi nombramiento en el día y hora señalados? .....	23
6.8	¿Qué documentación debo presentar cuando acuda a una DAT? .....	24
6.9	¿Qué debo hacer cuando se incorpore el titular a mi centro? .....	24
6.10	He sido cesado y no aparezco en las listas de incorporados a la lista en su orden, ¿Se trata de un error? .....	24
7	OTRAS .....	25
7.1	¿Dónde tengo que acudir para realizar gestiones relacionadas con los aspirantes a interinidad? .....	25



## Comunidad de Madrid

7.2     He tenido un hijo estando en activo, ¿puedo no incorporarme a mi centro cuando finalice mi baja por situación equivalente al permiso por nacimiento para la madre biológica, para el progenitor distinto a la madre biológica, adopción, o acogimiento temporal o permanente? .....	25
7.3     He cambiado de número de teléfono, correo electrónico y/o de domicilio, ¿qué tengo que hacer? .....	25
7.4     Cumplio los requisitos de los colectivos de especial consideración a los que se refiere artículo 13 a) del Acuerdo de 10 de mayo del Consejo de Gobierno (BOCM de 12 de mayo de 2016) sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid, ¿qué debo hacer? .....	25
7.5     ¿Qué es un acto público extraordinario? .....	26
7.6     ¿Dónde puede consultar temas relacionados con permisos y licencias? .....	27
7.7     ¿Dónde puedo consultar la normativa sobre días de libre disposición establecido por el artículo 12 J) del citado Acuerdo sectorial de 9 de enero de 2018? .....	27



## 1 LISTAS DE INTERINOS

### **1.1 Para formar parte de las listas de interinos. ¿Qué tengo que hacer?**

Es preciso:

1. Haber participado en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 1 de marzo de 2019 para ingreso en el Cuerpo por la especialidad de cuya lista se desee formar parte.
2. Caso de no haber decaído durante el curso 2018-2019, se mantendrá en las listas en las que estuviera incluido durante dicho curso, siempre que se presente al procedimiento selectivo de 2019 por otra especialidad.
3. Haber marcado en la instancia de participación en dicho procedimiento selectivo la casilla 5 C solicitando formar parte de la lista de interinos.

### **1.2 Me presento por primera vez al procedimiento selectivo del Cuerpo de Maestros y he llenado dos solicitudes de dos especialidades diferentes y he pagado dos tasas. ¿Eso significa que voy a estar en dos listas en caso de no ser uno de las personas seleccionadas?**

No. Solo formará parte de la listas de interinos por la especialidad a la que se presente en la fase de oposición, siempre que haya marcado en su instancia de participación la casilla correspondiente solicitando formar parte de la lista de interinos.

### **1.3 Si no apruebo la fase de oposición, ¿tengo alguna posibilidad de formar parte de las listas de interinos?**

Sí. Para formar parte de las listas de interinos no es necesario aprobar los exámenes de la fase de oposición, pero deben tener en cuenta las preguntas números [1.4](#) y [1.5](#).

### **1.4 ¿Estoy en plazo para entrar en las listas para el curso escolar 2019/2020?**

No. Las listas no se forman hasta finalizado el procedimiento selectivo de 2019, cuyo plazo de presentación de solicitudes finalizó el pasado 05/04/2019. Como consecuencia de lo señalado en la pregunta [1.1](#), ya no hay opción de solicitar la inclusión en dichas listas.

No obstante, si se previera que se fueran a agotar las listas existentes, se convocaría procedimiento extraordinario, en el que se podría participar siempre y cuando cumpliera con los requisitos del mismo. A este respecto es importante señalar que, las personas que sean incluidas en listas extraordinarias resultantes de estas convocatorias no podrán solicitar, durante el curso 2019/2020, baja temporal sin causa justificada (pregunta [5.3](#)) o con una causa justificada (pregunta [5.4](#)) cuyo origen sea anterior a la fecha de finalización del plazo para participar en el citado procedimiento extraordinario.

Puede mantenerse informado de cualquier novedad que se produzca a través del portal “personal+educación”, [www.madrid.org/edu\\_rrhh](http://www.madrid.org/edu_rrhh), “Novedades” o Funcionarios docentes→ Interinos → Maestros 2019-2020 → Nuevas convocatorias.



## Comunidad de Madrid

### **1.5 ¿Qué tipos de listas de interinos hay?**

- a) *Lista de interinos*: Formada por todos los participantes en el citado procedimiento selectivo de 2019, que lo solicitaron, siempre y cuando no hayan decaído de las listas (Listas tipo 1, subtipo 3).
- b) *Lista extraordinaria de interinos*. Generada en el caso de que, iniciado el curso 2019-2020, se prevea que se va a agotar la lista de interinos del apartado anterior.

### **1.6 ¿Dónde puedo consultar las listas de interinos para el curso escolar 2019/2020?**

En los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y en el portal “personal+educación”, [www.madrid.org/edu\\_rrhh](http://www.madrid.org/edu_rrhh), siguiendo la ruta: Funcionarios docentes → Interinos → Maestros 2019-2020.

### **1.7 No estoy de acuerdo con la puntuación de mi baremo. ¿Qué puedo hacer?**

Si el posible error ataña al apartado 1.1 (Nota obtenida en los procesos selectivos), por favor, una vez consultados los documentos con las puntuaciones obtenidas en las últimas cinco convocatorias de esa especialidad o durante los último diez años (desde 2009), compruebe cuál es su mejor nota y coteje que, multiplicada por 0,45 no da la puntuación que se le ha asignado en dicho apartado. **En el caso de no superar la primera prueba, la nota final de la fase de oposición será la nota de esa prueba dividida entre 2.**

Si el posible error se produce en los apartados 1.2 (Experiencia docente), 1.3 (Formación académica) o 1.4 (Otros méritos), por favor, consulte el Anexo II de la Resolución de 10 de abril de 2019, BOCM del 24. Si no está de acuerdo, por favor, contacte con la Subdirección de Gestión del Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial.

Si el posible error se ha producido en los subapartados 2.1.1, 2.1.2 o 2.2 del apartado 2 (Puntuaciones adicionales), por favor, consulte el citado Anexo II y, si comprueba que se ha producido dicho error, contacte con el Área de Gestión del Personal Docente Interino.

**En relación con las listas de aspirantes a interinidad también puede consultar “Dudas: Presentación de solicitudes para las oposiciones y situación en las listas de interinos” en [www.madrid.org/edu\\_rrhh](http://www.madrid.org/edu_rrhh) Funcionarios docentes / Interinos /Maestros 2018-2019.**



## 2 REQUISITOS

### **2.1 Para el desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad, ¿es suficiente con estar en posesión de los requisitos de titulación que se exigen para el ingreso en el Cuerpo?**

No.

En caso de no haber aprobado el proceso selectivo (parte A y parte B con al menos 5 puntos en cada parte) se solicitará cualquiera de las titulaciones requeridas en el Anexo I de la [Resolución de 10 de abril de 2019](#), que puede consultar en el portal “personal +educación”, siguiendo la ruta Funcionarios docentes→ Interinos→ Maestros 2019-2020→ Normativa.

Quedan exentos aquellos aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición del procedimiento selectivo, de la misma especialidad, en los últimos 10 años o últimas 5 convocatorias.

También quedan exentos los que acrediten una experiencia docente de al menos cinco meses y medio en dos cursos académicos o, en su defecto, doce meses en períodos continuos o discontinuos, como funcionario interino en el mismo Cuerpo y especialidad a la que se opte.

Además, no puede ser funcionario de carrera en activo, ni haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

### **2.2 ¿Por qué tengo que presentar un certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales?**

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada en su redacción mediante la Ley 26/2015, de 28 de julio, establece en su artículo 13.5 que: “Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual...”

A tal efecto, para ejercer profesiones que requieren el contacto habitual con menores, se debe contar con una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

### **2.3 ¿En qué momento tengo que acreditar que no he sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual?**

Si ha autorizado la consulta a la Administración en la petición de destinos para el curso 2019/2020, deberá consultar la lista publicada a partir de la primera quincena del mes de julio (Relación de aspirantes a interinidad que deberán presentar el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales) en la que se comunica qué aspirantes deberán presentar directamente el certificado negativo expedido por el Ministerio de Justicia y presentarlo, junto con el resto de documentación, al efectuar el nombramiento, en la Dirección de Área Territorial correspondiente.

En el caso de no haberla autorizado, también figurará en el listado anterior, y deberá presentar la certificación negativa emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales al efectuar el nombramiento. Puede consultar en la pregunta [2.4](#) y en la [6.8](#).



## Comunidad de Madrid

### **2.4 ¿Quiénes deben tramitar por sí mismos la obtención del certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales?**

1. Los que, en su petición de puestos docentes para el curso 2019-2020, no autoricen su consulta a esta Dirección General de Recursos Humanos.
2. Los que, aun habiendo autorizado su consulta, consten en el listado al que se hace referencia en la pregunta anterior.

### **2.5 ¿Cómo puedo obtener el Certificado de Delitos Sexuales?**

El certificado puede obtenerse de forma telemática o presencial según lo indicado en la página virtual del Ministerio de Justicia, Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, <https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>.

Es importante señalar que, si se solicita presencialmente, su obtención no es inmediata, lo que deberá ser tenido en cuenta para el cumplimiento de los plazos previstos.

### **2.6 He autorizado la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales y, sin embargo, aparezco en el listado publicado a partir de la primera quincena de julio de 2019, de aspirantes a interinidad que deberán presentar el certificado en el momento de su nombramiento. ¿Cuál es el motivo de mi inclusión en dicho listado? ¿Qué debo hacer?**

En dicha relación están incluidos todos aquellos aspirantes de los que no se dispone de información sobre su inclusión o no en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

El motivo de ello radica en que, realizada la consulta, no se ha obtenido respuesta del Ministerio de Justicia.

El interesado deberá solicitar su certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales según lo explicado en la pregunta anterior.

### **2.7 ¿En qué momento se exigen los requisitos para impartir la especialidad?**

En la fecha de formalización de su nombramiento como funcionario interino, mediante aportación de original y copia de los mismos, tal y como se establece en el apartado 8.3 de la base octava de la Resolución de 10 de abril de 2019, BOCM del 24 de abril de 2019. A este respecto puede usted consultar la pregunta [6.8](#).

### **2.8 No dispongo de alguno de los requisitos para impartir la especialidad. Si me convocan para cubrir una necesidad docente, ¿decaeré de las listas?**

Si cumplimenta su solicitud y se persona, en el plazo que se indique, en la DAT a la que pertenece el centro asignado, no. Figurará temporalmente como no habilitado hasta el momento en que muestre documentalmente que ya cumple dicho requisito, salvo que la Administración constate la inclusión del interesado en la base de datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o los interesados no aporten la certificación negativa correspondiente



## Comunidad de Madrid

en el plazo de diez días hábiles desde su citación, en cuyo caso se procederá a su exclusión de las listas.

### ***2.9 ¿Puedo trabajar por otra especialidad si mi título es el Grado que habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil?***

El Título de Graduado o Graduada que habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil, con cualquiera de sus posibles menciones, solamente habilita para trabajar por la especialidad de Educación Infantil, 0597EI. Para poder formalizar un nombramiento por otra especialidad es necesario haber aprobado la fase de oposición por esa otra especialidad.



### **3 PUESTOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO**

#### **3.1 ¿Qué son los puestos de carácter voluntario?**

Aquellos que, por sus características especiales, solo se pueden asignar a aquellos docentes que los soliciten expresamente.

- Itinerante- compartir centros de distinta localidad durante el mismo día, tipo 05. No se garantiza la existencia de transporte público a la hora requerida por lo que se es necesario disponer de medio de transporte propio.
- Instituciones Penitenciarias, Unidades de Formación e Inserción Laboral, Protección de Menores y Aulas de Compensación Educativa, tipo 06. Estas últimas son un modelo organizativo de la compensación educativa exclusivo para alumnos de Educación Secundaria.
- Aulas Hospitalarias, Servicios de Atención Domiciliaria y Centros Educativos Terapéuticos, tipo 07.
- Jornada Parcial (2/3, 1/2 o 1/3 de jornada), tipo 04. En las adjudicaciones informáticas de vacantes en inicio de curso no se adjudican puestos de menos de media jornada.

Sólo se asignan o se ofertan a los integrantes de la lista de interinos que expresamente los han solicitado según lo establecido en las “Instrucciones y calendario de asignación de puestos docentes a los maestros sin destino para el curso 2019/2020”.

Estos puestos pueden ser solicitados por cualquiera de los participantes en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 1 de marzo de 2019.

Para los procesos selectivos de Maestros en la Comunidad de Madrid, la experiencia docente en estos puestos se barema y se computa igual que en los puestos ordinarios

#### **3.2 ¿Cómo se solicitan los puestos de carácter voluntario?**

1. Entre las 200 peticiones de su solicitud de puestos docentes para el curso 2019/2020, ya sea con códigos de centros, de localidad, de distrito municipal o de Área Territorial, si los desea para las asignaciones informáticas de vacantes en inicio de curso.
2. En el apartado 7 de su solicitud de puestos docentes para el curso 2019/2020, si los quiere para la cobertura de los puestos docentes que surjan a lo largo del curso.

Se puede renunciar a ellos en el plazo y forma establecidos en el calendario y las normas de procedimiento de petición de puestos docentes para el curso escolar 2019/2020. Pueden solicitarse desde todos los puestos voluntarios en todas las DAT hasta solamente un tipo de puesto voluntario en una sola DAT. O, evidentemente, no elegir ninguno, en caso de no estar interesado.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se aceptarán modificaciones.



## Comunidad de Madrid

### **3.3 Los puestos de carácter voluntario, ¿tienen las mismas retribuciones que los puestos ordinarios?**

Sí, excepto los puestos con jornada parcial, cuya retribución es proporcional al tipo de jornada.

### **3.4 ¿Puedo solicitar exclusivamente puestos de carácter voluntario?**

Sí. En este caso deberá presentar la solicitud para la asignación de puestos de carácter ordinario, voluntario y bilingüe para el curso 2019/2020 habiendo cumplimentado sus apartados 7 y 8. Este trámite supone la renuncia a puestos ordinarios en las asignaciones informáticas de vacantes en inicio de curso y en las asignaciones de puestos docentes a lo largo del curso 2019/2020.

### **3.5 ¿Puedo renunciar a formar parte de la lista de aspirantes a interinidad que han solicitado puestos de carácter voluntario?**

Sí, pero solo y exclusivamente en el plazo que señale la Resolución por la que se publiquen los listados provisionales de aspirantes a interinidad que han solicitado puestos de carácter voluntario.

Esta renuncia se realiza inexcusablemente a través de la aplicación informática con la que se cumplimentó la solicitud [http://gestiona.madrid.org/gpic\\_solicitud/secure/index.jsf](http://gestiona.madrid.org/gpic_solicitud/secure/index.jsf), en la que es imprescindible incluir el número de la solicitud registrada. La renuncia es irrevocable.

Con esta gestión se renuncia a todos los puestos voluntarios, los solicitados para la cobertura de necesidades a lo largo del curso y los solicitados expresamente en las 200 posibles peticiones para la asignación de vacantes en inicio de curso.

Evidentemente, en caso de que se hubiera acogido a la posibilidad descrita en la pregunta anterior, renuncia a los puestos ordinarios. Si, posteriormente, renunciara a los puestos de carácter voluntario no podrá ser asignado ni convocado durante todo el curso escolar 2019/2020.

### **3.6 Si no acepto un puesto de carácter voluntario solicitado, ¿decaigo de todas las listas en las que me encuentro?**

Sí. La renuncia a un puesto de carácter voluntario supone, al igual que para los puestos ordinarios, el decaimiento de todas las listas en las que se encuentre, dado que fue solicitado expresamente por usted.

### **3.7 Al cumplimentar las 200 peticiones de la solicitud de puestos docentes para el curso 2019/2020 he incluido en una misma petición varios tipos de puestos ordinarios y voluntarios (05, 06, 07 o 04). ¿Qué tipo de puesto me puede corresponder en las asignaciones informáticas de vacantes en inicio de curso?**

Si en la petición que le correspondiera hubiera disponibles tanto puestos de tipo ordinarios como voluntarios, prevalecerán los primeros sobre los segundos. Y, entre estos últimos, por el orden 05, 06, 07 y 04.



## Comunidad de Madrid

### ***3.8 He cumplimentado el apartado 7 de la solicitud de petición de centros para el curso 2019/2020. ¿Para qué tipo de puestos me pueden convocar a lo largo del curso?***

Aquellos que figuran en las listas definitivas de aspirantes a interinidad que han solicitado puestos de carácter voluntario pueden ser convocados para desempeñar tanto puestos ordinarios (si no ha renunciado a ellos según lo descrito en la pregunta [3.4](#)), como voluntarios.

Como todos los interinos no solicitan puestos voluntarios, puede suceder que los que los solicitan sean convocados antes para desempeñar un puesto de carácter voluntario que uno ordinario.

### ***3.9 Si acepto una sustitución de un puesto de carácter voluntario, ¿ya no me convocarán para desempeñar puestos ordinarios?***

Cuando finalice su sustitución volverá a estar disponible con su correspondiente número de orden, pudiendo volver a ser convocado para la cobertura de tanto de puestos docentes ordinarios siempre que no hubiera renunciado a ellos, como voluntarios.



## 4 PUESTOS BILINGÜES

### 4.1 ¿Qué requisitos necesito acreditar para acceder a los puestos bilingües?

- Figurar en la lista definitiva de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso 2019/2020, de la especialidad correspondiente.
- Los establecidos en la base quinta de la Resolución de 10 de abril de 2019.
- Disponer de la habilitación lingüística del correspondiente idioma otorgada por la Consejería de Educación e Investigación, según lo indicado en la [Resolución conjunta de 2 de enero de 2019, de las Direcciones Generales de Becas y Ayudas al Estudio y de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la obtención de la habilitación lingüística en idiomas extranjeros, para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad de Madrid](#), BOCM del 10, que puede consultar en el portal “personal+educación”, [www.madrid.org/edu\\_rrhh](http://www.madrid.org/edu_rrhh) siguiendo la ruta Funcionarios docentes→ Procesos Selectivos→ Habilitación lingüística.

Caso de haber obtenido la habilitación desde un centro privado concertado, deberá solicitar expresamente su inclusión en la correspondiente función bilingüe de la lista de aspirantes a interinidad.

### 4.2 Los puestos bilingües tienen un carácter prioritario ¿Qué significa esto y en qué me afecta?

Supone que la cobertura de estos puestos tiene prioridad sobre el resto de especialidades en los procedimientos de asignación de puestos docentes, ya sean vacantes o sustituciones. La aceptación del puesto es obligatoria para aquellos aspirantes que hayan obtenido la habilitación.

### 4.3 Me acabo de habilitar para formar parte de las listas bilingües de la Comunidad de Madrid del Cuerpo de Maestros. ¿De qué listas formaré parte? ¿Qué número de orden y puntuación tendré desde ahora y hasta final de curso?

En este caso formará parte de las listas de las funciones bilingües de las especialidades en las que figure. Su número de orden y puntuación serán los mismos que los de la especialidad de origen.

*A modo de ejemplo: Si figuro con el número de orden 534, con una puntuación de 7,5435 de la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés (0597FI) y me habilito, tendré además el número 534 de la lista de Inglés/Inglés (0597005) con la misma puntuación.*

Se reitera que, caso de haber obtenido la habilitación desde un centro privado concertado, deberá solicitar expresamente su inclusión en la correspondiente función bilingüe de la lista de aspirantes a interinidad.



## Comunidad de Madrid

**4.4 Formo parte de la lista de interinos de Primaria (0597PRI) y además en la función bilingüe de Primaria/Inglés (0597001). Si me adjudican un destino por 0597001 en un centro bilingüe, ¿puedo impartir el área o la asignatura de inglés en el colegio?**

No.

Podrá impartir áreas o asignaturas en inglés, como son “Social Science”, “Natural Science” o “Arts and Crafts”, pero nunca el área o asignatura de Lengua Extranjera: Inglés.

**4.5 Formo parte de la lista de interinos por la especialidad de Lengua Extranjera y, aunque no he aprobado la oposición, tengo el Certificado de Aptitud o de Nivel Avanzado de la E.O.I. (B2 o nivel superior) ¿Podré formalizar nombramiento e impartir clases de la asignatura de inglés?**

Sí, siempre que se posea un título diferente al Grado de Infantil, en cuyo caso no podría impartirse. El Certificado B2 (o superior) de la Escuela Oficial de Idiomas permite impartir Lengua Extranjera: Inglés en los centros públicos de la Comunidad de Madrid.



## **5 BAJA TEMPORAL**

### **5.1 *Estoy incluido en varias listas. ¿Puedo solicitar la baja temporal de alguna de ellas continuando en otras?***

Entre el 21 de junio y el 12 de julio de 2019, los maestros que participen en el procedimiento selectivo de 2019, hayan marcado la casilla 5C y estén o vayan a estar incluidos en las listas de más de una especialidad del mismo o distinto Cuerpo, podrán solicitar no ser convocados por una o varias de ellas, siempre que, al menos, opten por una. En este caso, los aspirantes deberán quedar en activo, al menos, en una especialidad.

Esta baja temporal se extenderá hasta la nueva convocatoria de los procedimientos selectivos de esa especialidad, salvo que el aspirante desee su reincorporación con anterioridad, en cuyo caso podrá solicitarla en el periodo establecido para ello.

La solicitud de no disponibilidad en una especialidad con función bilingüe, o en una función bilingüe, supondrá la no disponibilidad en la lista de origen y en la bilingüe correspondiente.

Esta solicitud se efectuará, exclusivamente, a través de la aplicación informática con la que se cumplimentó la solicitud [http://gestiona.madrid.org/gpic\\_solicitud/secure/index.jsf](http://gestiona.madrid.org/gpic_solicitud/secure/index.jsf), en la que es imprescindible incluir el número de la solicitud registrada.

### **5.2 *¿Puedo renunciar definitivamente a una lista en la que estoy incluido?***

Sí. Podrá solicitar esta renuncia definitiva en cualquier momento, enviando escrito telemáticamente o presencialmente por correo administrativo o registro dirigido a:

Área de Gestión del Personal Docente Interino.

Dirección General de Recursos Humanos

c/ Santa Hortensia nº 30.28002 Madrid.

La renuncia a una especialidad con función bilingüe o a una función bilingüe supondrá la renuncia en la lista de origen y en la bilingüe correspondiente.

### **5.3 *¿Puedo solicitar baja temporal sin justificación alguna? ¿Cuándo?***

Sí.

- Desde el 21 de mayo hasta el 12 de julio de 2019.
- Tras la publicación de la asignación informática provisional de vacantes, en el plazo que determine la Resolución por la que se publique dicha asignación.
- Entre la publicación de la asignación informática definitiva de vacantes y el 4 de septiembre de 2019, siempre que no haya obtenido vacante en dicha asignación.

Esta solicitud se efectuará, exclusivamente, informáticamente a través de la aplicación informática con la que se cumplimentó la solicitud de puestos docentes [http://gestiona.madrid.org/gpic\\_solicitud/secure/index.jsf](http://gestiona.madrid.org/gpic_solicitud/secure/index.jsf), en la que es imprescindible incluir el número de la solicitud registrada.



## Comunidad de Madrid

Estos solicitantes no podrán pedir su reincorporación a las listas hasta el 14 de octubre de 2019.

- Entre la publicación de la asignación informática extraordinaria de vacantes y el 28 de febrero de 2020, siempre que no se haya obtenido vacante en las asignaciones informáticas definitiva ni extraordinaria. En este caso, siempre antes de ser convocado para la asignación informática de puestos docentes a lo largo del curso.

Esta solicitud se efectuará, exclusivamente, informáticamente en [www.madrid.org/edu\\_rrhh](http://www.madrid.org/edu_rrhh) Funcionarios docentes / Interinos.

Solamente puede disfrutarse de una baja temporal sin causa justificada por curso escolar.

### **5.4 ¿Por qué motivos puedo solicitar baja temporal con causa justificada?**

Después de la asignación informática extraordinaria de vacantes y si no se ha obtenido destino ni en ella ni en la definitiva, por alguna de las siguientes causas:

- Contrato de trabajo o beca.
- Estudios conducentes a la obtención de la titulación necesaria para la adquisición de una especialidad diferente.
- Enfermedad debidamente acreditada.
- Situaciones de permiso por nacimiento para la madre biológica, para el progenitor distinto a la madre biológica, adopción, excedencia por cuidado de familiares y otras situaciones equivalentes.
- Servicios especiales.
- Profesores visitantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Víctimas de terrorismo o de violencia de género.
- Fuerza mayor apreciadas por la Administración.
- Matrimonio.

### **5.5 ¿Cuándo y cómo se solicita la baja temporal por causa justificada?**

Nunca antes de la publicación de la asignación informática extraordinaria de vacantes prevista a partir del 6 de septiembre de 2019.

Todas ellas deben solicitarse en el momento de producirse, si es posterior a la fecha indicada en el párrafo anterior y, **siempre**, antes del día de la publicación de su convocatoria de participación en las asignaciones a lo largo del curso. Para solicitar baja temporal por alguna de estas causas justificadas se debe:

- Cumplimentar el Anexo III, Solicitud de baja temporal/ Reincorporación, de la mencionada Resolución de 10 de abril de 2019, disponible en el portal “personal+educación”, [www.madrid.org/edu\\_rrhh](http://www.madrid.org/edu_rrhh), siguiendo la ruta: Funcionarios docentes → Interinos→ Maestros 2019-2020→ Solicitud de baja temporal.



## Comunidad de Madrid

- Adjuntar documentación justificativa.
- Remitir todo presentando el mismo Anexo telemáticamente o presencialmente por correo administrativo o registro dirigido a:

Área de Gestión del Personal Docente Interino.

Dirección General de Recursos Humanos

c/ Santa Hortensia nº 30.28002 Madrid.

En los casos en que el contrato de trabajo, la beca o la causa de fuerza mayor tengan su origen en el plazo de cinco días anteriores a la fecha de publicación de la asignación correspondiente a su convocatoria para la cobertura de puestos docentes, dispondrá de un plazo de 2 días desde la publicación de su convocatoria para proceder según lo indicado en el párrafo anterior.

Si se ha solicitado baja temporal sin causa justificada antes de la asignación informática extraordinaria de vacantes y se desea que conste la causa de la baja, tendrá que esperarse a la publicación de la asignación extraordinaria, y solicitar baja con causa justificada según lo indicado anteriormente. En caso de cumplirse por el aspirante los requisitos señalados, se acordará su baja temporal con causa justificada. De no cumplir los requisitos, permanecerá con la baja temporal sin causa justificada. El origen de la causa justificada, evidentemente, debe ser anterior a la fecha en la que se solicitó la baja temporal sin causa justificada.

### 5.6 ¿Cómo se justifican?

Cumplimentar el Anexo II, Solicitud de baja temporal/Reincorporación, de la ya mencionada Resolución de 10 de abril de 2019, al que se puede acceder desde esta misma página virtual siguiendo la ruta Funcionarios docentes→ Interinos→ Maestros 2019-2020→ Solicitud de baja temporal.

Seguidamente, dirigirlo de forma telemática o presencial (por correo administrativo o registro), junto con la documentación justificativa que se detalla a continuación, a la siguiente dirección:

Dirección General de Recursos Humanos

Área de Gestión del Personal Docente Interino

c/ Santa Hortensia, 30

28002 Madrid.

- Contrato de trabajo, Beca

Copia del contrato de trabajo, del nombramiento o de la concesión de la beca. No son válidos las capturas de pantalla de adjudicaciones informáticas.

- Cursar estudios conducentes a la obtención de titulación necesaria para la adquisición de una especialidad diferente

Copia de la matrícula y del resguardo de pago de las tasas. En ambos casos debe figurar la universidad donde se realicen los estudios.



## Comunidad de Madrid

Estar matriculado en estudios de doctorado, máster o similares, no está contemplado como causa justificada para solicitar la baja temporal.

- Profesor visitante convocado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional  
Copia de la Resolución del BOE donde aparezca seleccionado, contrato de trabajo y copia de documento expedido por la Embajada o Consulado en el que se certifique su situación en ese país.
- Enfermedad debidamente acreditada  
Copia del parte de incapacidad laboral transitoria o del justificante de su médico de familia de su imposibilidad para desempeñar su labor docente.  
Mientras se mantenga su situación, se debe presentar, al menos mensualmente, documentación justificativa actualizada. Caso contrario, volverá a estar disponible para ser convocado cuando por su número de orden le corresponda.  
Una vez obtenida el alta médica el aspirante debe solicitar por escrito su inclusión en las listas.
- Situaciones equivalentes al permiso por nacimiento para la madre biológica, para el progenitor distinto a la madre biológica, adopción, acogimiento temporal o permanente  
Se deberá aportar fotocopia del Libro de Familia donde aparezca la fecha de nacimiento del bebé y el nombre completo de los padres; o bien, fotocopia del Certificado de nacimiento. Vida laboral actualizada de ambos progenitores. Modelo oficial de solicitud del permiso.  
La baja por cuidado de hijo menor de 3 años será única por cada hijo, por lo que deberá solicitarse curso a curso sucesivamente. Caso de interrumpir su disfrute no podrá volver a concederse por el mismo hijo o hija.
- Cuidado de familiares  
Certificado de vida laboral del aspirante a interinidad, acreditación del grado de parentesco, informe médico del familiar a cargo del aspirante, informe del asistente social que especifique que el aspirante a interinidad es la persona responsable del cuidado del familiar en cuestión y, en su caso, certificado de discapacidad. Certificados de empadronamiento de ambos.
- Servicios especiales (cualquiera de las causas establecidas en el artículo 87.f) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre)  
Copia de la documentación justificativa.
- Víctima de violencia de género



## Comunidad de Madrid

Copia del certificado de los Servicios Sociales de la Administración competente o del centro de acogida, de la resolución judicial, de la orden de protección o del informe del Ministerio Fiscal.

- Víctima de terrorismo

Copia documento emitido por el órgano competente, Ministerio de Interior, en el que conste dicha condición.

- Razones de fuerza mayor apreciadas por la Administración

Documentación justificativa.

- Matrimonio

Conviene formalizar la solicitud antes de contraer matrimonio, aunque posteriormente, antes de que finalicen los quince días de baja temporal, se deba aportar la documentación justificativa de que se ha llevado a cabo el enlace matrimonial.

### **5.7 Ha finalizado la razón por la que había solicitado mi baja temporal ¿Qué debo hacer?**

Si se trata de una baja temporal que lleva implícita su finalización, no hay que realizar gestión alguna. Es el caso de las maternales, paternales, matrimonio...

Cuando reciba el alta médica, debe solicitar la reincorporación a listas adjuntando copia del parte de alta.

Cuando finalice un contrato de trabajo o beca, dispone de 10 días hábiles para solicitar la reincorporación adjuntando documentación justificativa. De no comunicarlo en dicho plazo, continuará de baja temporal hasta el final del curso.

En ambos casos cumplimentará el apartado correspondiente en el modelo oficial de Solicitud de Baja temporal/ Reincorporación disponible en el portal “personal+educación”, [www.madrid.org/edu\\_rrhh](http://www.madrid.org/edu_rrhh), siguiendo la ruta: Funcionarios docentes → Interinos → Maestros 2019-2020 → Solicitud de baja temporal.

### **5.8 Estoy impartiendo la asignatura de Religión en un centro público de la Comunidad de Madrid y, además, estoy incluido en las listas de aspirantes a interinidad. Quiero continuar en el puesto de Religión ¿Debo esperar a que me convoquen para presentar la documentación justificativa?**

No. Deberá presentarla siempre antes del hipotético día en que usted sea convocado para participar en la cobertura de puestos docentes a lo largo del curso.

A este respecto puede consultar la pregunta [5.5](#).

### **5.9 ¿Puedo mantenerme en las listas de interinos si acepto una plaza de interino en otra Comunidad?**

Solamente en los plazos establecidos en la pregunta [5.5](#) y el tercer apartado de la [6.4](#).



## Comunidad de Madrid

### ***5.10 Estoy de baja temporal, ¿tengo que solicitar la reincorporación antes de que finalice el curso para volver a listas?***

No. Todas las bajas temporales finalizarán automáticamente con el curso 2019-2020, quedando todos los afectados disponibles para el curso siguiente.



## 6 CONVOCATORIAS PARA PARTICIPAR EN ASIGNACIONES INFORMÁTICAS A LO LARGO DEL CURSO (ANTIGUAS CITACIONES PARA ACTOS PÚBLICOS)

### **6.1 Una vez iniciado el curso escolar, ¿cómo puedo saber si me convocan para trabajar?**

Debe consultar “Convocatorias” en el portal “personal+educación”, [www.madrid.org/edu\\_rrhh](http://www.madrid.org/edu_rrhh), siguiendo la ruta Funcionarios docentes→ Interinos→ Maestros 2019-2020 y, caso de haber resultado convocado, acceder a la aplicación para ordenar todos los puestos ofertados de la especialidad por la que ha sido convocado, según lo descrito en la base Octava y en el Anexo IV de la citada Resolución de 10 de abril de 2019, BOCM del 24 de abril de 2019.

### **6.2 Al consultar las convocatorias de interinos observo que, en algunas ocasiones, se convoca a interinos con un número de orden muy superior al del último interino adjudicado la vez anterior, en la misma especialidad, ¿a qué puede ser debido?**

Los “saltos” en las convocatorias pueden deberse a numerosas causas: renuncias, jubilaciones, bajas temporales con o sin causa justificada, estar ya trabajando por otra especialidad. En estos casos, el programa “salta” automáticamente hasta el siguiente interino disponible en ese momento.

También puede suceder que esos docentes pertenezcan a los colectivos de especial consideración por discapacidad y/o experiencia. A este respecto, puede consultar la pregunta [7.3.](#)

### **6.3 ¿Cómo es posible que en mi especialidad hoy haya sido convocado un interino con un número de orden más bajo que el de otro interino que fue citado ayer? ¿Se trata de un error?**

No se trata de un error. Cuando un interino finaliza un nombramiento, un permiso o una baja temporal, se reincorpora a la lista con su número de orden. Si este número es inferior al del último interino convocado en su especialidad, volverá a ser citado cuando le corresponda por su número de orden.

Por esta razón, es importante consultar los diferentes apartados de la lista “Próximos interinos a ser convocados” en el portal establecido a sus efectos.

### **6.4 He sido convocado para participar y no puedo trabajar, ¿qué debo hacer?**

Las únicas causas que pueden alegarse, una vez que alguien ha sido convocado, son:

- Enfermedad.



## Comunidad de Madrid

- Situaciones equivalentes al permiso por nacimiento para la madre biológica (maternidad) y para el progenitor distinto a la madre biológica (paternidad).
- Si ha formalizado un contrato de trabajo, ha obtenido una beca o se ha producido una causa de fuerza mayor en el plazo de los cinco días anteriores a la fecha de la publicación de las asignaciones para las que fue convocado.

En todos los demás casos está obligado a participar en la asignación de puestos docentes para la que ha sido convocado.

Aquella persona convocada para la cobertura de puestos docentes que no participe en dicha convocatoria si, de haberlo hecho, le hubiera correspondido uno de esos puestos, decaerá de todas las listas caso de que la causa que alegue no sea justificativa o no esté suficientemente justificada documentalmente.

Las personas en situación equivalente al permiso por nacimiento para la madre biológica que hayan sido convocadas solamente podrán participar en la cobertura si se ofertara vacante. Si no fuera así o no deseara solicitar ninguna de las vacantes ofertadas debe actuar conforme a lo descrito en el párrafo siguiente. A este respecto, por favor, consulte la pregunta [5.6](#), en la que se detalla la documentación precisa.

En todos los casos anteriores, se dispondrá de un plazo de 2 días desde que fue convocado para remitir la documentación justificativa, junto con el modelo oficial disponible en el portal “personal+educación”, [www.madrid.org/edu\\_rrhh](http://www.madrid.org/edu_rrhh), siguiendo la ruta: Funcionarios docentes → Interinos → Maestros 2019-2020 → Solicitud de baja temporal a:

Dirección General de Recursos Humanos  
Área de Gestión del Personal Docente Interino  
c/ Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid

### **6.5 ¿Qué ocurre si no elijo destino el día que he sido convocado a través de la aplicación informática?**

Aquel aspirante convocado que no tramite su petición de plazas y le correspondiera un puesto, decaerá de todas las listas de todos los cuerpos y especialidades en las que estuviera incluido.

### **6.6 Me han adjudicado un destino. ¿Qué tengo que hacer?**

Debe consultar el lugar y la fecha de presentación y acudir a la Dirección de Área Territorial correspondiente, en el horario fijado, para formalizar su nombramiento con la documentación señalada en la pregunta [6.8](#).

### **6.7 ¿Qué sucede si no me presento a formalizar mi nombramiento en el día y hora señalados?**

Si transcurridas 24 horas desde la publicación de la asignación de destinos no se presenta, o habiéndose presentado renuncie al destino ofertado sin causa justificada, decaerá de todas las listas en las que figure.



## Comunidad de Madrid

### **6.8 ¿Qué documentación debo presentar cuando acuda a una DAT?**

- DNI (original y dos fotocopias).
- Fotocopia de la tarjeta del número de afiliación a la Seguridad Social.
- IBAN bancario.
- Titulación (original y fotocopia) exigida en la normativa de interinos para impartir la especialidad.
- Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en alguno de los siguientes casos:
  - a) Aparecer en la Relación de aspirantes a interinidad que deberán presentar el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales publicada a partir del 15 de julio de 2019.
  - b) No haber participado en el procedimiento de asignación de destinos provisionales para el curso 2019-2020.
- Original y copia de la habilitación lingüística del idioma correspondiente.
- Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

Estas dos últimas declaraciones se las proporcionarán en su DAT.

### **6.9 ¿Qué debo hacer cuando se incorpore el titular a mi centro?**

Personarse en la DAT correspondiente ese mismo día para formalizar su cese y poder ser reincorporado a listas.

### **6.10 He sido cesado y no aparezco en las listas de incorporados a la lista en su orden, ¿Se trata de un error?**

En dicha lista solamente se incluye a las personas que se reincorporan a listas y cuyo nº de orden es anterior al número con el que figura el “Siguiente a convocar tras los reincorporados”.



## **7 OTRAS**

### **7.1 ¿Dónde tengo que acudir para realizar gestiones relacionadas con los aspirantes a interinidad?**

Una vez que le haya sido asignado un puesto o esté trabajando, todas las gestiones se realizarán en la Dirección de Área Territorial correspondiente.

En cualquier otro caso,

Dirección General de Recursos Humanos  
Área de Gestión del Personal Docente Interino  
c/ Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid

### **7.2 He tenido un hijo estando en activo, ¿puedo no incorporarme a mi centro cuando finalice mi baja por situación equivalente al permiso por nacimiento para la madre biológica, para el progenitor distinto a la madre biológica, adopción, o acogimiento temporal o permanente?**

Desde el curso 2017-2018, por el Acuerdo sectorial de 9 de enero de 2018, los funcionarios interinos docentes pueden disfrutar de situación equivalente a la excedencia por cuidado de hijo menor de tres años. Para ello deben estar en activo y solicitarlo con tres meses de antelación a la fecha de inicio de su disfrute. Esta situación equivalente a la excedencia será única por cada hijo y su duración vendrá limitada por la duración del nombramiento de interinidad. (Artículo 16 del Acuerdo, que puede consultar en el portal “personal+educación”, [www.madrid.org/edu\\_rrhh](http://www.madrid.org/edu_rrhh), siguiendo la ruta: Funcionarios docentes→ Interinos Maestros 2019-2020→ Normativa).

### **7.3 He cambiado de número de teléfono, correo electrónico y/o de domicilio, ¿qué tengo que hacer?**

Solicite la modificación por escrito, acompañado de copia de su DNI, dirigido a

Dirección General de Recursos Humanos  
Área de Gestión del Personal Docente Interino  
c/ Santa Hortensia nº 30.28002 Madrid

En caso de estar trabajando como docente interino en un centro público de la Comunidad de Madrid, la modificación de su IBAN bancario debe ser notificada a la sección de nóminas de su Dirección de Área Territorial.

### **7.4 Cumplio los requisitos de los colectivos de especial consideración a los que se refiere artículo 13 a) del [Acuerdo de 10 de mayo del Consejo de Gobierno](#) (BOCM de 12 de mayo de 2016) sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad,**



## Comunidad de Madrid

### ***composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid, ¿qué debo hacer?***

En la Comunidad de Madrid se consideran como colectivos de especial consideración la discapacidad de más de un 33% y la experiencia. Estos colectivos vienen marcados con "S" en las listas de aspirantes a interinidad, junto a su nombre, en las columnas "2" y "EXP" (Acceso 2 y/o experiencia).

El colectivo de experiencia integra a los componentes de las listas mayores de 55 años, con al menos 10 cursos de servicios prestados en centros públicos de la Comunidad de Madrid, y a todos aquellos integrantes de las listas que tengan 15 cursos de servicios prestados en centros públicos de la Comunidad de Madrid. Tendrán prioridad en el nombramiento como funcionario interino para sustituciones. A estos efectos se entenderá por curso tener cinco meses y medio de nombramiento por curso escolar.

El colectivo de Acceso 2 refiere que para los integrantes discapacitados de las listas de aspirantes se tendrá en cuenta el porcentaje que, con carácter general, deba respetarse para el acceso al empleo público en el momento de la convocatoria. A estos efectos, de cada dieciséis nombramientos que se realicen uno habrá de recaer en un aspirante con discapacidad. Los nombramientos que por aplicación de este apartado se efectúen y que no sean consecuencia de la gestión ordinaria de las listas, deberán tener lugar en puestos de trabajo cuya cobertura se prevea superior a cuatro meses. La acreditación del grado de discapacidad deberá realizarse con ocasión de la participación en el correspondiente procedimiento selectivo, salvo que la causa de discapacidad sea sobrevenida, en cuyo caso se solicitará por escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos adjuntando la documentación justificativa. En este caso se solicitará el APTO para el desempeño del Cuerpo y especialidades solicitadas y le será notificado a la persona interesada.

En caso de que la discapacidad no haya sido reconocida por los Centros Bases de la Comunidad de Madrid, el interesado deberá aportar un documento firmado y sellado por el Centro Base de esa Comunidad por el cual es valorado como APTO para el desempeño del Cuerpo y especialidades solicitadas y le será notificado a la persona interesada.

### **7.5 ¿Qué es un acto público extraordinario?**

Es una citación que se realiza de manera extraordinaria cuando se precisa un maestro con un perfil determinado o cuando se ha agotado una lista o no quedan aspirantes que hayan solicitado un tipo de puesto voluntario y, dada la urgencia, se intenta cubrir el puesto docente con aspirantes a interinidad que cumplan los requisitos para impartir la especialidad en cuestión.

En esa citación se publica el motivo de la misma, la especialidad y tipo de puesto, los requisitos de titulación que son necesarios, la hora, el lugar y los aspirantes a interinidad citados.

Las personas convocadas para dicho acto público, caso de no acudir o de que acudiendo no les interese la plaza, no decaerán de lista alguna. Una vez aceptado el puesto docente, si no tomara posesión del mismo, decaería de todas las listas.



## Comunidad de Madrid

El hecho de aceptar un puesto docente de una especialidad en la que no se estuviera incluido no significa que se pase a formar parte de la lista de dicha especialidad.

### **7.6 ¿Dónde puede consultar temas relacionados con permisos y licencias?**

En el Manual de permisos y licencias para el personal funcionario docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, al cual puede acceder desde el portal “personal+educación”, [www.madrid.org/edu\\_rrhh](http://www.madrid.org/edu_rrhh), siguiendo la ruta: Funcionarios docentes→ Publicaciones DG RRHH.

Todas las dudas deben ser consultadas a la DAT donde se esté trabajando.

### **7.7 ¿Dónde puedo consultar la normativa sobre días de libre disposición establecido por el artículo 12 J) del citado Acuerdo sectorial de 9 de enero de 2018?**

Todo lo relacionado con este asunto está disponible en el portal “personal+educación”, [www.madrid.org/edu\\_rrhh](http://www.madrid.org/edu_rrhh), siguiendo la ruta: Funcionarios docentes→ Publicaciones DG RRHH→ Manual de permisos y licencias→ Asuntos personales→ Días de libre disposición.

Todas las dudas deben ser consultadas a la DAT en la que se esté trabajando.

#### **NOTA IMPORTANTE**

**En caso de estar ya trabajando, las bajas por maternidad, paternidad, cuidado de familiar o enfermedad se tramitarán en la Dirección de Área Territorial (DAT) correspondiente.**

DAT	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CAPITAL	c/ Vitruvio, 2	MADRID	917203000	personalpri.capital@madrid.org
NORTE	Avda. Valencia, s/n	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	917203800	personal.primaria.norte@madrid.org
SUR	c/ Maestro, 19	LEGANÉS	917202700	maestros.interinos.sur@madrid.org
ESTE	c/ Jorge Guillén, s/n	ALCALÁ DE HENARES	918872000	primariaeste.primariaeste@madrid.org
OESTE	Ctra. de La Granja, 4	COLLADO VILLALBA	918562570	datoeste4@madrid.org
Área de Gestión del Personal Docente Interino c/ Santa Hortensia, 30		MADRID	917325185	Interinos.maestros@madrid.org